**BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°150**

**Semana del 20 de octubre de 2020**

**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****ASPECTOS LABORALES DEL PLEBISCITO NACIONAL**

Con fecha 19 de octubre la Dirección del Trabajo ([Ord. Nro. 2760/025](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-119275.html)) emitió un pronunciamiento respecto al Plebiscito Nacional convocado para el día domingo 25 de octubre. En **PARRAGUEZ&MARIN** le explicamos los principales aspectos laborales a considerar:

1. **PERSONAS QUE TRABAJAN EL DÍA DE LAS ELECCIONES**: Sin perjuicio de las exigencias que entrega la autoridad sanitaria a propósito de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el domingo 25 de octubre le corresponde prestar servicios a los trabajadores para quienes los domingos y festivos son días normales de trabajo.

Se trata de aquellos exceptuados del descanso dominical y de días festivos, situación regulada en el artículo 38 del Código del Trabajo, salvo la excepción que se indica en el número siguiente.

1. **SITUACIÓN ESPECIAL DE CIERTOS TRABAJADORES DEL COMERCIO**: Los trabajadores del comercio y servicios que atiendan directamente al público, en la medida que se desempeñen en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica (por ejemplo un *mall* o un *strip center*), se encuentran liberados de prestar servicios el domingo 25 de octubre, por ser descanso obligatorio para ellos.

Este descanso debe comenzar a más tardar a las 21:00 horas del sábado 24 de octubre y terminar a las 06:00 horas del lunes 26 de octubre.

En consecuencia, las empresas que se encuentren ubicadas al interior de estos centros o complejos comerciales, deberán permanecer cerrados el día de las elecciones.

1. **PERMISO PARA SUFRAGAR:** Las personas que les corresponde trabajar el domingo 25 d e octubre tienen derecho a ausentarse de su trabajo durante 2 horas a fin de sufragar, sin sufrir descuentos en sus remuneraciones ni disminución de su horario de colación.
2. **SITUACIÓN DE VOCALES DE MESA Y OTROS:** El empleador de los trabajadores designados como vocales o presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de la Junta Electoral, debe concederle los permisos necesarios para cumplir con tales funciones, sin sufrir descuentos en sus remuneraciones ni disminución de otros derechos.
3. **SANCIÓN AL EMPLEADOR QUE NO OTORGA LOS PERMISOS**: El empleador que se niegue a respetar estos derechos, e impida al elector desempeñar alguna de las funciones señaladas anteriormente, puede ser denunciado en cualquiera de las oficinas de la Inspección del Trabajo o ante el Juez de Policía Local de la comuna.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a **PARRAGUEZ&MARIN** al correo rmarin@parraguezymarin.cl